

NOMBRE DEL FORMATO: RESOLUCIÓN DE SOLICITUD DE INFORMACIÓN

Responsable del Formato: Jefe de Departamento de la Unidad de Transparencia
 REFERENCIA: NORMA ISO 9001:2008

 CÓDIGO: FR 04/01/01/05
 REVISIÓN: RO 01/09/16

Página 1 de 5

Asunto: Respuesta a consecuencia a la cuestión no. 080144421000022

Precedente: (1) Planteamiento de fecha 06-X-2021

Chihuahua, Chih., a 21 de octubre de 2021

C. Valeria Elena Lerma Saenz

En mi carácter de Secretario de la Unidad de Transparencia del H. Congreso del Estado de Chihuahua—con fundamento en lo establecido en el artículo 6º, párrafo cuarto, apartado A, fracción I, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y en el artículo 4º, fracción II, párrafos del uno al tres, de la Constitución Política del Estado de Chihuahua; en los artículos 4º, 124, 136, 212 y 213 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Chihuahua; y en los artículos 1º, 2º, 5º, fracciones XIX, XXVIII, XXIX, XXXI, XXXIII, 6º, 7º, 32, fracción III, 33, fracciones I, II, III, VII, X, XII, 36, fracciones I, II y VII, y 38, fracciones II, VI y IX, 40, 46, 47, 54 y 55, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chihuahua; Decimo Cuarto, párrafo segundo, de los Lineamientos para la integración y registro de Comités de Transparencia y Unidades de Transparencia de los sujetos obligados por la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chihuahua;—, y en atención a la solicitud identificada con el no. 080144421000022, a tiempo me comunico con Usted a efecto de notificarle la respuesta que en la normativa en la materia se determina.

A continuación, se precisarán los términos de la solicitud formulada; luego se expondrán los datos correspondientes a la respuesta institucional, y por último se explicitarán los puntos resolutivos que en atención a la situación sean procedentes.

I. Planteamiento de la persona solicitante

Se exponen los antecedentes del caso a fin de que se comprenda el contexto en el que fue formulado el planteamiento previamente aludido.

- (1) El día 06 de octubre del año 2021 a las 10:03 horas, se recibió por medio del Sistema de solicitudes de acceso a la información de la PNT- SISAI 2.0 una cuestión dirigida a la Unidad de Transparencia del H. Congreso del Estado de Chihuahua.
- (2) Lo que se solicitó fue lo que a continuación se precisa:
 - (A) "Que informe y proporcione la Dirección del Registro Público de la Propiedad información respecto al decreto y plano del fundo legal del municipio de Temósachic, Chihuahua. Del Periódico Oficial del Estado solicito informe la publicación de decreto de creación del fundo legal del municipio de Temósachic, Chihuahua.."
- (3) En el artículo 4º, fracción II, párrafo segundo, de la Constitución Política del Estado de Chihuahua; en los artículos 2º, 5º, fracción XIX, 33, fracciones II y VII, 38, fracción II y 40, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chihuahua, se estatuye que:
 - (a) Las personas tienen derecho a acceder a la información pública, a excepción de la clasificada según las pautas establecidas en la ley;



NOMBRE DEL FORMATO: RESOLUCIÓN DE SOLICITUD DE INFORMACIÓN

Responsable del Formato: Jefe de Departamento de la Unidad de Transparencia
 REFERENCIA: NORMA ISO 9001:2008

 CÓDIGO: FR 04/01/01/05
 REVISIÓN: RO 01/09/16

Página 2 de 5

- (b) Los entes públicos administran su Sistema de Información y deben establecer las medidas necesarias para la protección de los archivos, con el objeto de evitar su alteración, pérdida, tratamiento, modificación, afectación o acceso no autorizado.
- (4) Por consecuencia, la Unidad de Transparencia del H. Congreso del Estado de Chihuahua, determinó divulgar la información correspondiente, con base en lo establecido en el artículo 33, fracción X y 46 fracción V de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chihuahua.

II. Difusión

(5) Por este conducto me permito informarle, que la solicitud de información que Usted realizó, fue debidamente turnada a la Secretaría de Asuntos Legislativos y Jurídicos de este H. Congreso del Estado de Chihuahua, con el objeto de que realicen una búsqueda exhaustiva y razonable de la información solicitada, quiénes a su vez proveyeron la información que a continuación se le expone:

En atención al oficio No. UT-LXVII/251/21, relativo al requerimiento de datos que obran en poder de esta Secretaría, necesarios para emitir respuesta a la solicitud de información con folio 080144421000022, en la cual solicita:

Informe y proporcione la Dirección del Registro Público de la Propiedad, información respecto al decreto y plano del fundo legal del municipio de Temosachic, Chihuahua; del Periódico Oficial del Estado, se solicita informe la publicación del decreto de creación del fundo legal del municipio de Temosachic, Chihuahua.

De conformidad con lo establecido por el artículo 64, de la Constitución Política del Estado, es atribución del Congreso fijar y modificar la división territorial del Estado, y conforme al artículo 28, fracción XXIII del Código Municipal para el Estado de Chihuahua, que establece, son facultades y obligaciones de los Ayuntamientos, solicitar al Congreso del Estado, la dotación y ampliación del fundo legal de las poblaciones, con los terrenos que se requieran para su creación y desarrollo, se proporciona la información con la que se cuenta en los archivos de esta Soberanía:

El decreto mediante el cual se dota de fundo legal a la población de Temósachic, Chihuahua, corresponde al número 269/84, aprobado por este H. Congreso el día 20 de diciembre de 1984, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Chihuahua, el día sábado 09 de febrero de 1985, con número de publicación 12, mismo que se encuentra disponible en el siguiente enlace:

Decreto

 $\underline{\text{http://www.congresochihuahua2.gob.mx/biblioteca/decretos/archivosDecretos/14118.PDF}$

Publicación en el Periódico Oficial del Estado

http://www.congresochihuahua2.gob.mx/biblioteca/decretos/archivosDecretos/14119.PDF Dictamen

http://www.congresochihuahua2.gob.mx/biblioteca/dictamenes/archivosDictamenes/12040.PDF

Dicho decreto se encuentra disponible en el portal de internet de este H. Congreso, en el enlace www.congresochihuahua.gob.mx, siguiendo la ruta que a continuación se muestra:



NOMBRE DEL FORMATO: RESOLUCIÓN DE SOLICITUD DE INFORMACIÓN

Responsable del Formato: Jefe de Departamento de la Unidad de Transparencia
 REFERENCIA: NORMA ISO 9001:2008

 CÓDIGO: FR 04/01/01/05
 REVISIÓN: RO 01/09/16

Página 3 de 5

- a. Ingrese a la dirección citada.
- b. A continuación, en el menú horizontal ubicado en la parte superior, haga click en la sección "Biblioteca".
- c. Luego, deslizando hacia abajo, en el menú ubicado en el lado izquierdo, da click en el apartado "Decretos", y se desplegará un buscador ofreciendo varias opciones, utilizando en esta ocasión el recuadro de búsqueda por "Legislatura", damos click en la flecha para elegir la opción en blanco, para una búsqueda que incluya las legislaturas anteriores.
- d. Luego en el buscador por número, tecleamos el número de decreto, a continuación al dar click en el recuadro verde "Buscar", nos arroja el resumen del decreto, así como la opción para descargar el documento.

Como referencia se muestran las siguientes imágenes:



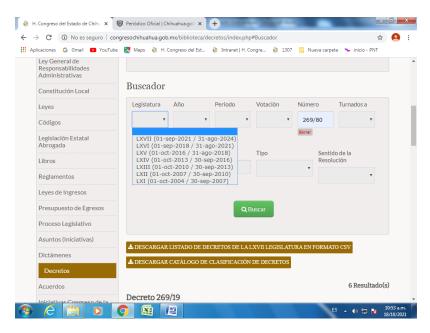


NOMBRE DEL FORMATO: RESOLUCIÓN DE SOLICITUD DE INFORMACIÓN

Responsable del Formato: Jefe de Departamento de la Unidad de Transparencia
 REFERENCIA: NORMA ISO 9001:2008

 CÓDIGO: FR 04/01/01/05
 REVISIÓN: RO 01/09/16

Página 4 de 5



Por lo que se refiere al Plano del fundo Legal, tal como lo plantea el propio solicitante en su requerimiento, corresponde al Poder Ejecutivo proporcionarlo, de conformidad con el artículo 31, fracción I, inciso r., de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo.

III. Determinaciones

- (6) Por lo precedentemente expuesto, debidamente fundado y motivado, la Unidad de Transparencia del H. Congreso del Estado de Chihuahua resuelve:
 - (A) Divulgar la información correspondiente, de conformidad con lo estatuido en el artículo 33, fracción X, y 46, fracción V de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chihuahua; y a su vez poner para su consulta en la unidad de transparencia la misma.
 - (B) Notifíquese al usuario del presente proveído por el sistema de solicitudes de acceso a la información de la PNT- SISAI 2.0, con fundamento en lo preceptuado en los artículos 38.º, fracción VI, 46.º, fracción II, y 47º de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chihuahua.
 - (C) Comunicar a la persona peticionaria que puede interponer ante el Instituto Chihuahuense para la Transparencia y Acceso a la Información Pública ICHITAIP o ante la Unidad de Transparencia del H. Congreso del Estado de Chihuahua un Recurso de Revisión con fundamento en los artículos 136, 137, y 138 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chihuahua:
 - El plazo para hacerlo es dentro de los quince días hábiles siguientes a la fecha de la notificación de la respuesta, o del vencimiento del plazo para su notificación;



NOMBRE DEL FORMATO: RESOLUCIÓN DE SOLICITUD DE INFORMACIÓN

Responsable del Formato:

Jefe de Departamento de la Unidad de Transparencia

REFERENCIA: NORMA ISO 9001:2008

CÓDIGO: FR 04/01/01/05

REVISIÓN: RO 01/09/16

- (II) Deberá contener el nombre del recurrente o de su representante, y en su caso, tercero interesado, y dirección o medio para recibir notificaciones, con base en lo estatuido en el artículo 138 fracciones II y III de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chihuahua;
- (III) Debe precisar el Sujeto Obligado ante el cual se presentó la solicitud de información, el acto que se recurre, el número de folio de la respuesta de la solicitud de acceso, la fecha en que fue notificada la respuesta al solicitante o tuvo conocimiento del acto reclamado, o de la presentación de la solicitud en caso de falta de respuesta; las razones o motivos que sustenten la impugnación;
- (IV) Asimismo, es necesario adjuntar copia de la respuesta que se impugna y, en su caso, de la notificación correspondiente, salvo en el caso de respuesta de la solicitud; adicionalmente se podrán anexar las pruebas y demás elementos que considere procedentes.

Así lo acordó la Lic. Mariana Lizeth Rodríguez Martínez, Secretario de la Unidad de Transparencia del H. Congreso del Estado de Chihuahua.

Archivo